

ACTA Y ESTATUTO DE FUNDACIÓN PLANIFICABLE

En Santiago, a 21 de marzo de 2018, siendo las 10:00 se lleva a efecto una asamblea en Plaza de Armas s/n, Santiago Centro, y en presencia del Ministro de Fe Mauricio Oros Bravo, en representación de la I. Municipalidad de Santiago, designado por Decreto secc. 2da n° 367 de fecha 27 de febrero del año 2012, se procede a celebrar la asamblea constitutiva de la persona jurídica de derecho privado denominada "Planificable" y para la aprobación de los estatutos que rigen esta organización, a la que comparecen los fundadores don Andrés Ernesto Escobar Toledo, soltero, Rut 16.630.113-0, con domicilio en Catedral 3152, departamento 16C comuna Santiago Centro, doña; Macarena Paz Torres Esquivel soltera, Rut 16.360.113-0, con domicilio en Aviador Acevedo n°1609 departamento C23, comuna Conchalí, doña; Margarita Nicol Muñoz Guevara, soltera, Rut 16.747.673-2, con domicilio en Raulí 1623, comuna San Bernardo.

Manifestando su voluntad de constituir una Fundación de derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Planificable" -

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Fundación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se registrá la fundación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se reproduce a continuación:

TÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la comuna de Santiago Centro; Provincia de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país o en el extranjero.

ARTÍCULO 2.- La fundación se denominará "Planificable" y podrá utilizar la sigla de su nombre.

ARTÍCULO 3.- La fundación no perseguirá ni se propone fines de lucro, más se permitirá utilizar aquellas donaciones de una red de personas y/o empresas públicas o privadas, que se unen para alcanzar metas colectivas propuestas por la fundación.

ARTÍCULO 4.- El objeto de la fundación será promover la conservación de la naturaleza y el patrimonio material e inmaterial, a través de la educación para la sustentabilidad, medioambiente, vinculación territorial y social. Para ello, podrá realizar actividades en los siguientes ámbitos de acción; Participación ciudadana, educación, investigación, desarrollo urbano sostenible, conservación de la naturaleza, desarrollo comunitario e inclusión social, inclusión psicosocial y derechos humanos, atendiendo a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, y fomentando la integración ciudadana.



2

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Fundación podrá:

1. Desarrollar planes y programas de educación para la sustentabilidad, vinculación social y territorial, con el objeto de generar impacto socio ambiental y contribuir a la conservación de la naturaleza junto al patrimonio material e inmaterial de las personas.
2. Promover iniciativas de conservación de la naturaleza, a través de la Investigación, divulgación y educación ambiental para la sustentabilidad, desarrollados tanto en Chile como en Latinoamérica, y usando diversas metodologías didácticas con el fin de alcanzar dicho objetivo.
3. Promover el Desarrollo urbano sostenible y la ecología urbana.
4. Promover alianzas colaborativas con distintas instituciones u organizaciones de carácter públicas o privadas, con el propósito de fomentar o/y trabajar de forma colaborativa en la conservación de la naturaleza, la mejora de la calidad de vida, la sustentabilidad, la vinculación social, la planificación sustentable, la apropiación comunitaria con el territorio, entre otros. Poniendo en práctica, además, los objetivos, planes, y programas antes indicados por la fundación.
5. Promover la conservación de áreas silvestres protegidas, humedales, y otros, para incentivar la protección de los ecosistemas y su biodiversidad a través de alianzas con distintas instituciones públicas y/o privadas con el objeto de desarrollar e implementar los distintos programas de la fundación en esos territorios.
6. Promover el conocimiento de las comunidades con el territorio natural para la sensibilización y la conservación de la naturaleza en todos los aspectos pertinentes mediante el uso de diversas estrategias, como, por ejemplo; el ecoturismo, y el incentivo de la vida deportiva en la naturaleza.
7. Difundir, promover y rescatar el patrimonio material e inmaterial de las comunidades, así como, el valor de los distintos tipos de conocimiento como; el popular, tradicional e indígena. Fortaleciendo la identidad de los pueblos originarios, a través del rescate y difusión de sus elementos culturales.
8. Generar diversos centros de educación ambiental, ya sean urbanos y/o centros demostrativos ambientales emplazados, estos últimos, en entornos naturales. Ambos centros contarán con fines educativos y de conservación de ecosistemas y especies.
9. Desarrollar salidas pedagógicas ambientales, experiencias al aire libre, guiados de conservación de la naturaleza, hiking, trekking, senderismo, travesías, expediciones y otras iniciativas al aire libre como incentivo para la vinculación comunitaria, inclusión social, territorial y la conservación de la naturaleza.
10. Promover la sustentabilidad en las comunidades, atendiendo temas tales como energías renovables, recursos hídricos, gestión de residuos sólidos y otros.
11. Promover el reciclaje, reutilización y disminución de los residuos mediante la educación, concientización y sensibilización en estas materias usando diversas metodologías y estrategias.



- 12. Trabajar en sintonía con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos por la Organización de Naciones Unidas (ONU), promoviendo en toda la población el desarrollo de prácticas sustentables ajustadas a dichas directrices.
- 13. Promover y desarrollar la educación en centros penitenciarios como una oportunidad de re inserción, inclusión y equidad para personas en contextos de encierro.
- 14. Promover la inclusión social integrando a personas discapacitadas y personas de escasos recursos a través de la educación inclusiva formal y no formal en temáticas socioambientales y en la vida al aire libre.
- 15. Desarrollar, crear, investigar y difundir las artes a través de la expresión del patrimonio natural y cultural.
- 16. Desarrollar, crear, investigar y difundir las ciencias como parte del proceso educativo y de innovación pedagógica, atendiendo a la exploración e indagación científica ciudadana.

Para la consecución de los citados objetivos, la Fundación podrá ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y llevar a cabo acciones, planes y programas, proyectos, seminarios, talleres, foros, ferias, cursos, estudios, exposiciones, conciertos, campañas y otros eventos y actividades para cumplir su objeto fundacional.
- b) Proponer planes o programas a otros organismos, ya sean estos públicos o privados, relacionados directa o indirectamente con la misión institucional
- c) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines similares o compatibles, mediante convenios, acuerdos u otras formas de colaboración
- d) Crear y administrar, bajo diversos títulos, centros ambientales y reservas naturales tanto en Chile como en el extranjero.
- e) Desarrollar, editar, imprimir y distribuir material gráfico en diferentes formatos (folletos, boletines, revistas, periódicos, libros, digital y otros) y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios de distribución audiovisual que se ajusten y colaboren a los objetivos de la fundación.
- f) Organizar las condiciones para desarrollar actividades propias, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- g) Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del objetivo de la organización.
- h) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.

A handwritten signature in blue ink is written over a green rectangular stamp. The stamp contains the following text: 'MAURICIO DE LOS RÍOS TRAVO', 'Municipal de P', 'I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO', and 'L.L.Y N° 20.564'. The signature is a large, stylized scribble in blue ink.

i) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

j) Postular a diversos fondos, sean en Chile o en el extranjero que permitan realizar los fines establecidos en la fundación.

ARTÍCULO 6.- La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

ARTÍCULO 5.- La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7.- El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de Quinientos mil pesos, que los fundadores destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

ARTÍCULO 8.- El patrimonio de la Fundación se incrementará con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones de cualquiera naturaleza que reciba de personas naturales o jurídicas, ya fueren nacionales, extranjeras o internacionales, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma y, en general, con todos los bienes que adquiera a cualquier título, así como con los frutos naturales y civiles que produzcan sus bienes.

ARTÍCULO 9.- Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales conforme a las reglas que establezca el Directorio.

TITULO III

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10.- La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. La cual será compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero. El directorio durará 3 años, pudiendo ser reelegidos. Los Fundadores podrán ser miembros del directorio. Ya que ser fundador, director o implementador de un proyecto no es excluyente. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada 3 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre



5

administración de sus bienes o que dejasen de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o casación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrarán un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, que son todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán a los directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

ARTÍCULO 11.- El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

ARTÍCULO 12.- El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada periodo anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación o bien correo electrónico; las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará, con por lo menos tres días de anticipación a su celebración.

ARTÍCULO 13.- El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

ARTICULO 14.- De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

ARTICULO 15.- Serán deberes y atribuciones del Directorio:


- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla sus objetos.
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos.
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad.



- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes.
- f) Aprobar la admisión de los miembros colaboradores de que trata el título IV.
- g) Acordar en la forma y con la mayoría prevista en el artículo veinticuatro, la reforma de estos Estatutos y recabar o hacer recabar la aprobación de las reformas así acordadas.
- h) Aceptar en calidad de socios colaboradores a las personas que deseen contribuir a las obras de la fundación, fijando los aportes a que están obligados. Los socios colaboradores sólo tendrán la obligación de cumplir con los aportes a que se hayan obligado, sean en dinero, otros bienes y servicios. A su vez, estos socios sólo tendrán el derecho de presentar al Directorio toda clase de proyectos e iniciativas para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, el que deberá analizarlos en la siguiente reunión ordinaria.
- i) Remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una memoria y balance sobre la marcha de la institución y su situación financiera y que contendrá, además, el nombre y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación.

ARTICULO 16.- El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles termino; celebrar contratos de cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas. Además, de delegar en el Presidente, en uno o más Directores, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que se celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

ARTÍCULO 17.- El Presidente del Directorio será también de la Fundación, y la representará judicial o extrajudicialmente, teniendo atribuciones que los Estatutos señalen. El presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y




demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos estos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

ARTÍCULO 18.- Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación
- b) Convocar y presidir las reuniones del directorio
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos

ARTÍCULO 19.- El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

ARTÍCULO 19.- El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

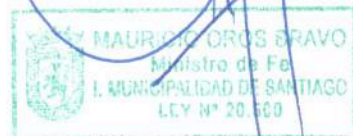
ARTÍCULO 20.- El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV

DE LOS MIEMBROS COLABORADORES

ARTÍCULO 20.- El Directorio de la Fundación podrá admitir como miembros colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

ARTICULO 21.- Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de miembros colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo a la Memoria y Balance Anual de la Fundación.



TITULO V

AUSENCIA DE LOS FUNDADORES

ARTÍCULO 22.- Los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos les confieren.

ARTÍCULO 23.- En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de alguno de los fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en los fundadores restantes.

TITULO VI

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 24.- La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

ARTÍCULO 25.- La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Instituto Jane Goodall Chile

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Se designa al Directorio inicial de la fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso del Código Civil y del artículo diez de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos tres años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre	Número de RUT	Firma
Macarena Paz Torres Esquivel Presidente	16.358.719-K	
Andrés Ernesto Escobar Toledo Vice Presidente	16.630.113-0	

Dej FE DEL ALTO
Y AUTORIZO LAS
FIRMAS = 1/3/2012



Margarita Nicol Muñoz Guevara
Tesorera

16.747.673-2

Francois Andréé Molinett Urrea
Secretario

17.959.475-7




ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio a doña Macarena Paz Torres Esquivel, con domicilio Aviador Acevedo N° 1609 departamento C23, Comuna Conchalí para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar toda las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

16.358.719-K

Macarena Paz Torres Esquivel

RUT





Notario de San Miguel Patricia Valentina Manriquez Huerta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 06 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 464 - 2020.-

San Miguel, 06 de Agosto de 2020.-



N° Certificado: 123456791641.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456791641.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71pvmhuer&ndoc=123456791641> .-

CUR N°: F4696-123456791641.-

**PATRICIA
MANRIQUEZ
HUERTA**

Digitally signed by
PATRICIA
MANRIQUEZ
HUERTA
Date: 2020.08.06
13:12:49 -04:00
Reason: Notario Titular
Location: San Miguel -
Chile



Cert. N° 123456791641
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



REPERTORIO: 464-2020

acp

REDUCCIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN PLANIFICABLE

En **SAN MIGUEL**, Región Metropolitana, **REPÚBLICA DE CHILE**, a seis de agosto de dos mil veinte, ante mí, **PATRICIA VALENTINA MANRÍQUEZ HUERTA**, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con oficio en calle María Auxiliadora número mil setenta y siete, primer piso, comparece: doña **MACARENA PAZ TORRES ESQUIVEL**, chilena, soltera, socióloga, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos diecinueve guion K, domiciliada en Aviador Acevedo, número mil seiscientos nueve, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, de paso en esta, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: que debidamente facultada, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO, FUNDACIÓN PLANIFICABLE** del treinta y uno de julio de dos mil veinte, cuyo tenor es el siguiente: "**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO, FUNDACIÓN PLANIFICABLE**. En Santiago, República de Chile, a treinta y uno de julio de dos mil veinte, siendo las dieciséis horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Santa Rosa once mil trescientos setenta y cinco, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, tiene lugar la presente Sesión Extraordinaria de Directorio, en adelante la





Cert Nº 123456791641
Verifique validez en
<http://www.fgsjsc.cl>

BMH
NOTARIA

“Sesión”, de Fundación Planificable, en adelante la “Fundación/Corporación/Agrupación u otro”. I. **Asistencia a la Sesión.** Asistieron a la Sesión, en forma presencial, los siguientes directores: Macarena Torres Esquivel, dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos diecinueve guion K, Andrés Escobar Toledo, dieciséis millones seiscientos treinta mil ciento trece guion cero, Francois Molinett Urrea, diecisiete millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco guion siete, Margarita Muñoz Guevara, dieciséis millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y tres guion dos. Actuó como Presidente Macarena Torres Esquivel y como Secretario Francois Molinett Urrea, ambos especialmente designados al efecto. II. **Quórum para sesionar.** Habida cuenta de la existencia de quórum suficiente para sesionar de conformidad a los estatutos de la Fundación, se declara abierta la Sesión. III. **Aprobación del acta anterior.** Se aprobó, sin observaciones, el acta de la sesión anterior. IV. **Otorgamiento de poderes.** La Presidenta tomó la palabra y propuso al Directorio otorgar una estructura de poderes para la Fundación. En virtud de lo anterior, y por la unanimidad de los directores asistentes, el Directorio acordó otorgarle poder a Macarena Paz Torres Esquivel, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos diecinueve guion K en adelante los “Apoderados”, para que actuando individual y separadamente uno cualquiera de ellos, y sin perjuicio de la limitación que se señala en el literal (ii) siguiente, representen a la Fundación con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, las cuales, sin que la enumeración sea taxativa, se individualizan a continuación: (i) **Facultades generales:** Los Apoderados estarán investidos, entre otras, de las siguientes facultades: (a) **Facultades de libre disposición de bienes:** Uno) Adquirir,





enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, los Apoderados podrá alzarlas cuando lo estime conveniente. **Dos)** Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios, y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **Tres)** Celebrar contratos de factoring y securitización. **Cuatro)** Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. **(d) Cinco)** Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. **Seis)** Ceder y aceptar cesiones. **Siete)** Adquirir o enajenar líneas telefónicas. **Ocho)** Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos, nacionales o importados, destinados a la producción. **Nueve)** Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. **Diez)** Aceptar y otorgar



Cert. N° 123456791641
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

BMI
NOTARIA





Cert. N° 123456791641
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

BMH
NOTARIA

fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. **Once)** Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. **Doce)** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, y por acciones, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas de las que la Fundación forme parte, y retirarse de ellas; representar a la Fundación con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones de pago y liberadas de pago. **(b) Facultades bancarias o financieras:** **Uno)** Abrir Cuentas Corrientes de Depósito; Girar en Cuentas Corrientes de Depósito; Endosar Cheques; Retirar Talonarios de Cheques; Reconocer y/o Rechazar Saldos Cuentas Corrientes; Solicitar Estado de Cuenta Corriente; Revalidar y Prorrogar Cheques; Protestar Cheques; **Boletas de Garantías:** Tomar y Cobrar; **Vale Vista:** Tomar y Cobrar; **Depósitos:** Hacer Depósitos a la Vista o a Plazo y Retirar Depósitos a la Vista o a Plazo; **Fondos Mutuos:** Invertir y Rescatar; **Cobrar y Percibir Órdenes de Pago;** **Comercio Exterior y Cambios;** Realizar Operaciones de Cambio





Internacional; Compraventa de Divisas. Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. **Dos)** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen, correspondan a la Fundación. **Tres)** Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. **Cuatro)** Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. **(c) Facultades de administración:** **Uno)** Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de arrendamiento con opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de



Cert. N° 123456791641
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

BMH
NOTARIA





Cert N° 123456791641
Verifique validez en
<http://www.fcjsa.cl>



representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro de la Fundación, modificarlos y ponerles término. **Dos)** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **Tres)** Solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la Fundación, pudiendo celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la Fundación que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. **Cuatro)** Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente





mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. **Cinco)** Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados y con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. **Seis)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **Siete)** Retirar del correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los



Cert. N° 123456791641
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

BMH
NOTARIA





Cert Nº 123456791641
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

BMH
NOTARIA

giros y encomiendas dirigidos a la Fundación y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. **Ocho)** Representar a la Fundación, sin restricciones, ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o ante cualquier otro organismo público. Respecto de las actuaciones ante la Dirección Nacional de Aduanas y las Direcciones Regionales de Aduanas, los Apoderados podrá recibir o internar en cualquier aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Fundación y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de y clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros. **(d) Facultades laborales y relacionadas con la legislación social: Uno)**





Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Fundación en las negociaciones colectivas. **Dos)** Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. **Tres)** Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. **Cuatro)** Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **Cinco)** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. **Seis)** Representar a la Fundación, sin restricciones, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. **(e) Facultades judiciales, de autocontratación y delegatorias:** **Uno)** Representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Dos)** Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus



Cert. N° 123456791641
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

BMH
NOTARIA





Cert N° 123456791641
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

BMH
NOTARIA

facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **Tres)** El mandatario podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. **Cuatro)** Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. **(f) Facultad general:** En general, realizar todos los actos o contratos, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa. **(ii) Limitación de monto:** Luego, por la unanimidad de los directores presentes, se acordó que, respecto de las facultades que se individualizaron en el literal (i) precedente, los Apoderados podrán actuar individual y separadamente cuando el ejercicio de estas facultades deriven en actos y/o contratos que representen obligaciones y/o responsabilidades para Fundación Planificable por montos hasta ocho millones de pesos, o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América según el valor del "dólar observado" publicado por el Banco Central de Chile. Respecto de contratos que representen obligaciones y/o responsabilidades para Fundación Planificable, por montos superiores a ocho millones de pesos, o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América según el valor del "dólar observado" publicado por el Banco Central de Chile, el Directorio acordó, por unanimidad, que los Apoderados deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos. **V. Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura.** Finalmente, el Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la Sesión de que da cuenta esta acta se podrán ejecutar tan pronto ésta sea firmada por los señores directores. Asimismo, el Directorio acordó facultar a Macarena Paz Torres Esquivel y Andrés Ernesto Escobar Toledo, para que, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de



PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
SAN MIGUEL-SANTIAGO



Directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Sin otro asunto que tratar y siendo las diecisiete horas, treinta minutos horas se levanta la Sesión. Al final del acta hay cuatro firmas ilegibles, con sus respectivos nombres y cargos. Macarena Paz Torres Esquivel. Presidenta. Francois Andree Molinett Urrea. Secretario. Andrés Ernesto Escobar Toledo. Vicepresidente. Margarita Nicol Muñoz Guevara. Tesorera". Conforme con su original que he tenido a la vista. **EN COMPROBANTE**, previa lectura, ratifica, aprueba y firma conmigo la presente matriz que registro en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, bajo el número **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO** guion **DOS MIL VEINTE**. - Di copia.- **DOY FE**.-

MACARENA PAZ TORRES ÉSQUIVEL
C.I.Nº

16 358 719-K



Cert. Nº 123456791641
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
SAN MIGUEL-SANTIAGO



Cert Nº 123456791641
Verifique validez en
<http://www.fcjsa.cl>



Directora, y efectúan todos los trámites actuaciones y gestiones que fueren necesarias o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Sin otro asunto que tratar y siendo las diecisiete horas, treinta minutos horas se levanta la Sesión. Al final del acta hay cuatro firmas ilegibles, con sus respectivos nombres y cargos. Macarena Paz Torres Esquivel. Presidenta. Francois Andres Molinet Urea. Secretario. Andrés Ernesto Escobar Toledo. Vicepresidente. Miguel Nicol Muñoz Guevara. Tesorero. Conforme con el acta leído a la vista. EN COMPROBANTE de la presente se otorga el Repetitivo de Instrumentos Públicos de la presente fecha, bajo el número CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO guion DOS MIL VEINTE. - Di copias.

INUTILIZADA
Conforme al Art. 404
del C.O.T.



MACARENA PAZ TORRES ESQUIVEL
C.I.M.



10-528719-K



REPERTORIO: 257-2021

acp

REDUCCIÓN ACTA NÚMERO CERO DIECINUEVE

REUNIÓN FUNDACIÓN PLANIFICABLE



En **SAN MIGUEL**, Región Metropolitana, **REPÚBLICA DE CHILE**, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, ante mí, **RENZO ALBERTO VERDI LAMA**, Abogado, Notario Público Suplente de la Notario Titular de San Miguel, **PATRICIA VALENTINA MANRÍQUEZ HUERTA**, con oficio en calle María Auxiliadora número mil setenta y siete, primer piso, según Resolución número trescientos guion dos mil veintiuno, Pleno Decreto Número treinta, de la Ilustre Corte de Apelaciones San Miguel, y agregado al final del Registro bajo el número **VEINTIOCHO**, Repertorio **DOSCIENTOS VEINTE** guion **DOS MIL VEINTIUNO**, comparece: doña **MACARENA PAZ TORRES ESQUIVEL**, chilena, soltera, socióloga, cedula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos diecinueve guion K, con domicilio en Aviador Acevedo, número mil seiscientos nueve, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, de paso en esta, quien acreditó su identidad con la exhibición de la cédula antes indicada y expone: Que estando debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el ACTA NÚMERO CERO DIECINUEVE REUNIÓN FUNDACIÓN PLANIFICABLE, celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la que es del siguiente tenor: "ACTA NÚMERO CERO DIECINUEVE REUNIÓN FUNDACIÓN PLANIFICABLE, Fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno,



Lugar Facultad Veterinaria Universidad de Chile, Avenida Santa Rosa once mil setecientos treinta y cinco, Hora once treinta guion trece. Uno. **DATOS GENERALES DE LA REUNIÓN.** **Asistentes: Planificable.** Uno.- Andrés Escobar. Dos.- Margarita Muñoz. Tres.- Macarena Torres. Cuatro.- Francois Molinett. Cinco.- Laura Escobar. **Dos. TEMAS TRATADOS.** Uno. **Renovación de Directorio periodo dos mil veintiuno guion dos mil veintiséis.** Dos. **Atribuciones Tesorero y Presidente, para realización de trámites Bancarios.** Tres. **CONTENIDOS.** Uno. **Renovación de Directorio periodo dos mil veintiuno guion dos mil veintiséis.** En Santiago a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, siendo las once horas con treinta minutos antes meridiem, en Avenida Santa Rosa once mil setecientos treinta y cinco, se reunió el Directorio vigente de Fundación Planificable (dos mil dieciocho guion dos mil veintiuno). Por la unanimidad de los Cofundadores de Fundación Planificable y los directores presentes se acuerda que el Directorio dos mil veintiuno guion dos mil veintiséis se constituirá de la siguiente manera: Presidente del Directorio y Representante legal de Fundación Planificable: Macarena Torres. Vice presidente: Andrés Escobar. Tesorero: Margarita Muñoz. Secretario: Laura Escobar. Director Francois Molinett. En reunión se presenta un informe de ciclo del Directorio, en que se describe la situación actual de Fundación Planificable, describiendo la situación de los proyectos y la situación financiera. Asimismo, se acuerda continuar con la realización de reuniones de Directorio cada dos meses, fijando la próxima reunión de directorio el día martes cuatro de mayo a las diecinueve horas, a través de google meet. Se mantendrán las reuniones virtuales mientras se mantenga la emergencia sanitaria por covid diecinueve. Además de estas reuniones se realizarán reuniones de trabajo con el Directorio, con el objeto de promover mejoras a las actividades que desarrolla la Fundación. Se realizarán los trámites pertinentes para





renovar el Directorio, reduciendo esta acta a escritura pública e ingresando las modificaciones pertinentes en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil. **Dos. Atribuciones Tesorero y Presidente, para realización de trámites Bancarios.** El Directorio por unanimidad facultó al Presidente Macarena Torres Esquivel y al Tesorero Margarita Muñoz Guevara para operar con las siguientes facultades, en representación de Fundación Planificable: Cuenta ISFL Chequera electrónica: Abrir, cerrar, girar, solicitar, aprobar o impugnar saldos.- Cuenta corriente: Abrir cuentas corrientes de depósito, girar en cuentas corrientes de depósito, endosar cheques, retirar talonarios de cheques, reconocer y/o rechazar saldos Cuenta Corriente, solicitar estado de Cuenta Corriente, revalidar y prorrogar cheques, protestar cheques.- Boletas de garantía: Tomar y cobrar. -Vale vista: Tomar y cobrar. - Depósitos: Hacer depósitos a la Vista o a Plazo y retirar Depósitos a la Vista. - Fondo Mutuos: Invertir y rescatar.- Cobrar y Percibir órdenes de pago.- Comercio exterior y Cambios.- Realizar Operaciones de Cambio Internacional.- Compraventa de Divisas.- Recibir, administrar y depositar en cuentas de Fundación Planificable, el aporte de Donaciones internacionales. Se faculta a Macarena Torres Esquivel y a Margarita Muñoz Guevara para que procedan (separadamente o conjuntamente) a reducir a escritura pública la presente acta de Directorio de Fundación Planificable, pudiendo realizar las anotaciones y comunicaciones que sean procedentes. Asimismo, podrán realizar el ingreso de los antecedentes de modificación de directorio al Registro Civil en el registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro. Sin más comentarios, se levanta la sesión de reunión de directorio Firman los directores asistentes: Al final del acta hay cinco firmas ilegibles con sus respectivos nombres, rut y cargos. Macarena Torres Esquivel, Rut. dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos diecinueve guion K,



PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
SAN MIGUEL-SANTIAGO



Presidenta de Directorio. ~~Andrés Escobar Toledo~~, Rut. dieciséis millones seiscientos treinta mil ciento trece guion cero, Vicepresidente. Laura Escobar Toledo, Rut. quince millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos veintiocho guion cero, Secretaria. Margarita Muñoz Guevara, Rut. dieciséis millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y tres guion dos, Tesorera. Francois Molinett Urrea, Rut. diecisiete millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco guion siete. Director. Conforme con el Acta que he tenido a la vista y he devuelto timbrada al interesado.- **EN COMPROBANTE**, previa lectura, el compareciente firma conmigo la presente matriz que registro en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, bajo el número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** guion **DOS MIL VEINTIUNO**.- Di copia.- **DOY FE**.-

MACARENA PAZ TORRES ESQUIVEL
C.I.Nº · 16 358719-K



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
REPERTORIO Nº 257-2021

SAN MIGUEL, 23 MAR 2021

